

**RESOLUCIÓN No. 11456**

- 6 DIC 2019,

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL  
 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2016100001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No 20182230072915 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, para los aspirantes que ocupan las posiciones 1 y 2, de acuerdo con la comunicación del día 1 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 09 de mayo de 2019, para los aspirantes que ocupan las posiciones 3 a la 53, de acuerdo con la comunicación del día 09 de mayo de 2019 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado 20191211000157281 del 24 de octubre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo toda vez que quien se nombró no tomó posesión del mismo.

Que con relación a la provisión de tres (3) vacantes del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13** identificado con el Código **OPEC N° 36037**, se han presentado las siguientes novedades:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESION	RESOLUCIÓN DEROGATORIA O ACEPTACIÓN DE RENUNCIA	FECHA RESOLUCIÓN DEROGATORIA O ACEPTACIÓN DE RENUNCIA
43220177	ANGÉLICA MARIA VALLEJO SANTAMARÍA	1	10609	17/08/2018		0977-19	12/02/2019
43204614	SANDRA JANNETH RENDÓN URAN	2	10774	17/09/2018		13878-18	22/11/2018
43269852	PAULA ANDREA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	3	4285	27/05/2019	19/07/2019	6772-19	9/08/2019
98806833	ALEXANDER MARULANDA	4	4746	7/06/2019	1/10/2019	9512-19	16/10/2019
71312097	GERSON RINCON MARTINEZ	5	4747	7/06/2019		6778-19	8/08/2019
1017134364	JUSTINK SORAIMA AVILA DUQUE	6	9790	29/10/2019	En trámite		
43585836	LUZ MARINA LOPERA GOMEZ	7	10025	31/12/2018	En trámite		

**RESOLUCIÓN No. 11456**

**- 6 DIC 2019**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones*

Que la CNSC mediante oficio 2019 020670651, radicado en el ICBF el 22 de noviembre de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el nombramiento en periodo de prueba de **HÉCTOR HERNÁN VELÁSQUEZ BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.702.838**, quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que actualmente el cargo se encuentra vacante.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código **OPEC 36037**, ubicado en el Municipio de Medellín de la **Regional ANTIOQUIA** a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
71.702.838	HÉCTOR HERNÁN VELÁSQUEZ BOTERO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO (10095)	TÉCNICO	GRUPO FINANCIERO	\$ \$ 1.975.884

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

## RESOLUCIÓN No. 11456

- 6 DIC 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba,  
y se dictan otras disposiciones*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

  
**EDUARDO GONZÁLEZ MORA**  
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela - Director (E) Gestión Humana  
Revisó: Elizabeth Caicedo Prado GRyC  
Revisó: Germán Antonio Mendieta Mendieta-SG  
Elaboró: María Clara Valenzuela -GRyC

Revisó: Leydi Johana Guerrero Carreño

